

ANEXO I

Tabla salarial año 2009

Categorías	Salario Base	Plus Conv.	Total Mes	Salario Hora	Salario Anual
Encargado general	754,72	86,84	841,56	6,45	11.781,82
Encargado de sección	734,75	86,84	821,59	6,29	11.502,28
Conductor repartidor	729,77	86,84	816,62	6,26	11.432,64
Oficial 1. ^a	715,47	86,84	802,31	6,15	11.232,39
Oficial admvo.	715,47	86,84	802,31	6,15	11.232,39
Oficial 2. ^a	695,49	86,84	782,33	6,00	10.952,68
Auxiliar admvo.	695,49	86,84	782,33	6,00	10.952,68
Oficial 3. ^a	666,17	86,84	753,01	5,77	10.542,20
Peón ayudante	656,32	86,84	743,16	5,69	10.404,26
Aprendiz 16-17 años	618,51	86,84	705,36	5,40	9.874,99

Otras retribuciones

Plus de transporte: Hasta 2 kilómetros: 22,82. Más de 2 kilómetros: 67,32.

Gratificación por matrimonio o registro legal de pareja de hecho: 193,08

Complemento por ayuda familiar: 90,72

Plus Tóxico: 37,89

ANEXO I I

Horario de trabajo*Lavanderías***HORARIO DE JORNADA CONTINUADA**

Se establece una jornada continuada semanal durante seis días con el siguiente horario de trabajo:

Cinco días en horario de 08:00 a 15:00 horas.

Un día en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante el transcurso de los horarios referidos se producirá un descanso de 30 minutos, que será considerado como tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

HORARIO DE JORNADA PARTIDA

Se establece una jornada partida semanal durante seis días con el siguiente horario de trabajo:

Cinco días en horario de 08:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

Un día de 08:00 a 13:00 horas.

Los horarios aquí fijados serán considerados en su totalidad como tiempo efectivo de trabajo.

*Tintorerías***HORARIO DE JORNADA CONTINUADA**

Se establece una jornada continuada semanal durante seis días con el siguiente horario de trabajo:

Cinco días en horario de 08:00 a 15:00 horas.

Un día en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante el transcurso de los horarios referidos se producirá un descanso de 30 minutos que será considerado como tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

HORARIO DE JORNADA PARTIDA

Se establece una jornada partida semanal durante seis días con el siguiente horario de trabajo:

De lunes a viernes

De 09:15 a 13:15 horas.

De 17:00 a 20:00 horas.

Sábado

De 09:00 a 14:00 horas.

Los horarios de trabajo aquí fijados serán considerados en su totalidad como tiempo efectivo de trabajo.

Código convenio: 29000995011981.

Visto el texto de la revisión salarial para 2010 del Convenio Colectivo de la Industria de la Madera para provincia de Málaga, recibido en REGCON con fecha 15 de febrero de 2010, código de convenio 29000995011981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo), esta Delegación Provincial de Empleo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Proceder al depósito del texto original del asunto en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.

3.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 21 de febrero de 2011.

El Delegado Provincial de Empleo, firmado: Juan Carlos Lomeña Villalobos.

Convenio Colectivo Provincial de la Industria de la Madera de Málaga para los años 2008, 2009, 2010 y 2011

COMISIÓN NEGOCIADORA

Acta número 1/2010 – Acuerdo

En Málaga, siendo las 19:30 horas del día 18 de noviembre de 2010, se reúnen los Sres. a continuación citados, todos ellos miembros de la comisión paritaria del convenio arriba indicado, y con el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

I. Revisión salarial 2010. Artículo 26 del convenio provincial y artículo 66 del Convenio Estatal de la Madera en los términos fijados en el acta firmada por la Comisión Paritaria del Convenio Estatal y publicado en el *BOE* número 199 de 18 de agosto de 2009.

Asistentes

Por CC.OO:

Francisco Díaz Mateo

Alfonso Galisteo Sierra

Por UGT:

Rafael Paniagua Montañez

José Rivas Burgos

Suplentes

Víctor Suanez Rojas

José Antonio Molina López

Suplentes

José Manuel Pallares

José Barranquero García

Por la Asociación Provincial de Carpintería, Ebanistería y Almacenes de Madera de Málaga:

Juan Robles Herrera

Eduardo Gutiérrez Valderrama

Juan Rodríguez Lanzat

Francisco M. Gutiérrez Díaz

Asesor

José Almirón Santiago

Artículo 26.

Las retribuciones salariales para el año 2010 son las que se determinan en las tablas salariales del anexo I del presente convenio según niveles y categorías.

El incremento salarial para el año 2010 del vigente de convenio colectivo será el resultante de aplicar el 1,3% sobre las tablas publicadas del 2009.

Artículo 40. Premio de jubilación

De 5 a 10 años 448,29 euros

De 11 a 15 años 639,43 euros

De 16 a 20 años 830,55 euros

21 año o más 1.021,67 euros

Artículo 41. *Complemento de discapacidad*

28,26 euros

Artículo 42. *Ayuda escolar*

16,50 euros

Artículo 43. *Dietas y medias dietas*

Media dieta 10,46 euros

Dieta 29,77 euros

Artículo 44. *Desgaste de herramientas*

7,91 euros

Los atrasos a que diesen lugar los incrementos fijados para el año 2010, serán abonados a los trabajadores al mes siguiente de su publicación en el BOP.

Registro

La comisión acuerda mandar a don Rafael Paniagua Montañéz, con DNI 53687735-P, a registrar dicha revisión salarial para su publicación en el BOP de Málaga.

Llegado a este punto, se da por finalizada la negociación a las 20:30 horas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se aprueba la presente acta, suscribiendo la misma todos los asistentes.

Por CC.OO

Por UGT

Por la Patronal

A N E X O I

Tablas de salarios y pluses de asistencia y transporte para el periodo 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010

NIVEL	I SALARIO BASE DIARIO	II PLUS ASISTENCIA DIARIO	III PLUS TRANSPORTE DIARIO	IV IMPORTE HORA ORDINARIA	V RETRIBUCIÓN ANUAL
I	33,14 €	2,82 €	3,85 €	9,21 €	17.012,59 €
II	33,52 €	2,82 €	3,85 €	9,06 €	16.731,43 €
III	32,35 €	2,82 €	3,85 €	8,75 €	16.196,77 €
IV	33,42 €	2,82 €	3,85 €	9,03 €	16.685,34 €
V	33,09 €	2,82 €	3,85 €	8,94 €	16.537,84 €
VI	31,08 €	2,82 €	3,85 €	8,43 €	15.620,62 €
VII	31,29 €	2,82 €	3,85 €	8,48 €	15.717,41 €
VIII	30,70 €	2,82 €	3,85 €	8,32 €	15.450,08 €
IX	30,53 €	2,82 €	3,85 €	8,28 €	15.371,73 €
X	28,73 €	2,82 €	3,85 €	7,81 €	14.551,30 €
XI	28,61 €	2,82 €	3,85 €	7,78 €	14.495,99 €
XII	28,19 €	2,82 €	3,85 €	7,67 €	14.307,01 €

A P R E N D I C E S

NIVEL	I SALARIO BASE DIARIO	II PLUS ASISTENCIA DIARIO	III PLUS TRANSPORTE DIARIO	IV IMPORTE HORA ORDINARIA	V RETRIBUCIÓN ANUAL
1.º AÑO	17,94 €	2,82 €	3,85 €	5,00 €	9.642,55 €
2.º AÑO	17,94 €	2,82 €	3,85 €	5,00 €	9.642,55 €
3.º AÑO	18,37 €	2,82 €	3,85 €	5,00 €	9.836,14 €

A D M I N I S T R A T I V O S

NIVEL	I SALARIO BASE DIARIO	II PLUS ASISTENCIA DIARIO	III PLUS TRANSPORTE DIARIO	IV IMPORTE HORA ORDINARIA	V RETRIBUCIÓN ANUAL
I	40,36 €	2,82 €	3,85 €	10,83 €	19.842,60 €
II	35,51 €	2,82 €	3,85 €	9,56 €	17.634,82 €
III	31,99 €	2,82 €	3,85 €	8,75 €	16.035,45 €
IV	29,18 €	2,82 €	3,85 €	7,93 €	14.758,71 €
V	30,94 €	2,82 €	3,85 €	8,38 €	15.556,09 €
VI	28,61 €	2,82 €	3,85 €	7,78 €	14.495,99 €

NIVEL	I SALARIO BASE DIARIO	II PLUS ASISTENCIA DIARIO	III PLUS TRANSPORTE DIARIO	IV IMPORTE HORA ORDINARIA	V RETRIBUCIÓN ANUAL
VII	22,53 €	2,82 €	3,85 €	6,20 €	11.730,50 €
VIII	17,94 €	2,82 €	3,85 €	5,00 €	9.642,55 €
IX	17,94 €	2,82 €	3,85 €	5,00 €	9.642,55 €

2 9 4 4 / 1 1

Código convenio: 29006652012002.

Visto el texto de la modificación del Convenio Colectivo de Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria, Sociedad Anónima, recibido en REGCON, con fecha 11 de febrero de 2011, código de convenio número 29006652012002, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo), esta Delegación Provincial de Empleo acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.
- 2.º Proceder al depósito del texto original de la modificación del convenio de la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria, Sociedad Anónima en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.
- 3.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 21 de febrero de 2011.

El Delegado Provincial de Empleo, firmado: Juan Carlos Lomeña Villalobos.

Acta mesa negociadora del convenio colectivo

En Rincón de la Victoria, a 31 de enero de 2011.

En el día de hoy, en Rincón de la Victoria, en las oficinas de la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria, Sociedad Anónima, se han reunido la representación empresarial y social, componentes de la mesa negociadora:

Representación empresarial

Don Francisco Cifuentes Santiago.

Don Álvaro Mollinedo Gómez-Zorrilla.

Comisión negociadora

Don Sergio Pérez Fernández.

Don Francisco Cervantes Martín.

Don Francisco Romero Jiménez.

Don Carlos Martín Ortiz.

Don José Manuel González Garrido.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación suficiente para tratar el asunto que se expondrá a continuación, dado que esta Comisión negoció y firmó el Convenio Colectivo para la Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria, Sociedad Anónima, para los periodos 2008 a 2011, ambos incluidos, y exponen:

Que la mesa negociadora se reúne ante la urgente necesidad de renegociar las condiciones salariales, tras la aprobación por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Rincón de la Victoria de las "Medidas extraordinarias para reducir el déficit municipal", mediante acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25 de junio de 2010 (Se adjunta certificación de dicho acuerdo de plenario, como anexo inseparable al presente acta).

En concreto, el citado acuerdo del pleno municipal, establece que el plan de ajuste de gastos de personal se aplicará también a esta empresa. En concreto los gastos de personal de la Empresa Mixta de Medio Ambiente (EMMSA) deben reducirse en un 5%, con efectos del día 1 de junio de 2010 y congelarse para el año 2011.